

La Floresta, 03 de Setiembre de 2018

RESOLUCIÓN N°18/213

ACTA N° 024//2018

**VISTO:** que el Municipio La Floresta no cuenta con fondos para gastos de menor cuantía, para facilitar y transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de un **FONDO PERMANENTE MENSUAL RESULTANDO:**

**I)** que el TOCAF establece a través del artículo 89, las características de los Fondos Permanentes: Art 89° “ Los F.P. No podrán exceder el importe de dos deudécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ninguno caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo”.

**II)** El mismo “ se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución”.

**CONSIDERANDO: I)** que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente.

**II)** que para ello es necesario contar con dinero efectivo en caja

**III)** que para ello es necesario realizar renovación para mes de julio/2018

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

## EL CONCEJO MUNICIPAL LA FLORESTA

### RESUELVE:

**1) Renovar Fondo Permanente** para el periodo 03 de Setiembre de 2018 hasta el 30 de Setiembre 2018 , Fondo Permanente Municipio La Floresta por un monto de \$30,000 ( pesos uruguayos treinta mil) el cual será administrado por Alcaldesa Ivon Lorenzo y cuyo OBJETO: será gastos originados por traslados, mensajerías, y algún imprevisto menor.

**2) CADA FONDO PERMANENTE deberá** rendirse ajustado estrictamente el OBJETO para el que fue creado;

J. AMICANÉ

D. J. De la...  
JORGE PACHECO



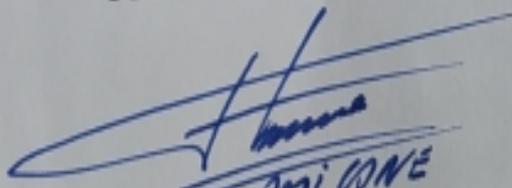
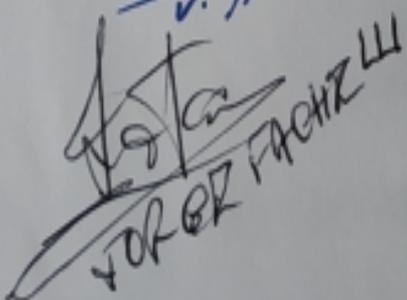
3) **EL FONDO PERMANENTE SE CONSTRUIRÀ** en la Tesorería del Municipio La Floresta y tiene carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quien a textos expreso autorizará los mismos.

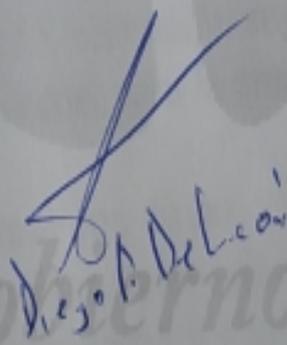
4) **EL FONDO PERMANENTE tendrán** como titular y responsable la funcionaria que se indique en el artículo 1°. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.

5) **LOS GASTOS AUTORIZADOS** para realizarse por Fondos Permanentes tendrán las siguientes características: a) gastos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compras; b) artículos que no cuenten en stock en la Dirección de Recursos Materiales, lo que deberá establecerse a texto expreso y adjunto a la boleta.

6) **DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSION FINANCIERA ( Art. 42 ley 19,210)**, no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa (\$56,850 valor 2016)

7) **COMUNICAR** la presente Resolución a la Dirección General de RRF, Contaduría, Delegados de TCR y Auditoria Interna. El expediente siga a Administración CGI

  
J. IMI CONE  
  
FORER FACHIZ LU

  
D. J. P. De León  
  
Gobierno de  
Canelones